



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 02 DIC. 2013

DECRETO N° 3744/131

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Convenio de Transferencia de Capital suscrito con fecha 08 de octubre de 2013 entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena; La Resolución (e) N° 1196 de fecha 23 de octubre de 2013 del Gobierno Regional, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos, El Ordinario N°4240 de fecha 15 de noviembre de 2013 del Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, La Ley de Presupuesto del Sector Público, la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo;

DECRETO:

- 1.- **APRÚEBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN MÓDULO DE ATENCIÓN MÉDICO RURAL EL VALENTÍN**", de fecha 08 de octubre de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo representado por su Intendente don Juan Manuel Fuenzalida Cobo, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure.
- 2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que a través del convenio que se aprueba el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo entrega a la Ilustre Municipalidad de La Serena la suma única y total de \$ 27934.875.- para la ejecución del proyecto "Construcción Módulo De Atención Médico Rural El Valentín".-
- 3.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que el instrumento que se aprueba lo es sin perjuicio de las obligaciones que la Ilustre Municipalidad de La Serena pueda imponer a las personas naturales y/o jurídicas, que participen en la ejecución del programa, a través de un instrumento posterior.

Anótese, comuníquese y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Gobierno Regional
 - Secretaría Comunal de Planificación
 - Departamento de Administración
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Unidad de Control Interno
 - Unidad de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPYV/FENC



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Proyecto:

"CONSTRUCCIÓN MÓDULO DE ATENCIÓN MÉDICO RURAL, EL VALENTÍN" Código BIP 30137433-0

En la ciudad de La Serena, a 08 de octubre de 2.013, comparecen por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional don JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO, cédula de identidad N° [REDACTED], chileno, Abogado, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, RUT N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don ROBERTO JACOB JURE, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Arturo Prat N° 451, quienes acuerdan celebrar un convenio de transferencia conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Antecedentes:

1. La Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2.013, definida en el punto 5.9, glosa 02, común para los programas 02 de los Gobiernos Regionales, señala que los recursos considerados inicialmente en el *Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)*, los Gobiernos Regionales podrán transferir a los Municipios los recursos y autorizar que sean ejecutadas las obras mediante administración directa, de los proyectos cuyo costo total no superen las 2.000 unidades tributarias mensuales.
2. Mediante Acuerdo N° 5.950 adoptado en Sesión Ordinaria N° 549 de fecha 13 de marzo de 2.013, el Consejo Regional de Coquimbo, aprueba la distribución de recursos FRIL para financiar proyectos relacionados con las Estaciones Médico Rural de la región.
3. Mediante Resolución (e) N° 595 de fecha 27 de mayo de 2.013, el Gobierno Regional de Coquimbo, Aprueba el INSTRUCTIVO FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL, FRIL 2.013 GOBIERNO REGIONAL – REGIÓN DE COQUIMBO.
4. Mediante Resolución (e) N° 693 de fecha 08 de julio de 2.013, el Gobierno Regional de Coquimbo, Aprueba la METODOLOGÍA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS – FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL, PARA ESTACIONES MÉDICO RURAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



SEGUNDO: Descripción del proyecto:

El proyecto contempla, para el sector El Valentín, la implementación de 1 módulo a base de container refaccionados de alto nivel de terminaciones de 36 m², el cual constara de 2 box de consulta médica completamente equipados con camilla y escabel; y camilla y lámpara ginecológica respectivamente, lavamanos, muebles para los profesionales y pisos completamente lavables.

Constará además de 1 baño con la superficie apta para personas con discapacidad física. Se incluye sala de espera de 12 usuarios.

Además de los módulos se implementarán los proyectos de instalaciones: kit fotovoltaico para generar energía eléctrica, proyecto de alcantarillado particular (fosa séptica y pozo absorbente) y un estanque vertical de 1.000 litros aprox. de agua potable.

TERCERO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente Regional, asigna a la Municipalidad de La Serena las siguientes funciones específicas, para la ejecución de las obras del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN MÓDULO DE ATENCIÓN MÉDICO RURAL, EL VALENTÍN" Código BIP 30137433-0:

- a) Formalizar la contratación de la ejecución del proyecto con el contratista, mediante licitación pública, licitación privada o administración directa, de conformidad a la Ley 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes;
- b) Entregar el terreno al contratista y supervisar técnicamente la ejecución de la obra, para cuyo efecto deberá designar el Inspector Fiscal del proyecto;
- c) Visar los Estados de Pagos que presenten el contratista, dentro de los términos del contrato;
- d) Proceder a la recepción de la obra, lo que conlleva a designar la comisión respectiva y la de aprobar el acta correspondiente. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar la obra que se ejecute en razón del presente convenio, debiendo la Municipalidad de La Serena otorgar las facilidades que permitan la inspección de la obra cuando así lo determine. Toda observación o sugerencia sobre los trabajos realizados, deberán ser formuladas por escrito al Alcalde de la Municipalidad de La Serena.
- e) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;
- f) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de la inversión de los fondos;
- g) Realizar cualquier otra labor útil, para la correcta ejecución de la obra.

CUARTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo:

- a) Proporcionar el financiamiento del proyecto, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional – Fondo Regional de Iniciativa Local, del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de la Región de Coquimbo, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, Sub Asignación 038 hasta la suma de \$ 27.934.875. Este monto no es reajutable ni sujeto a ningún tipo de aumento; por lo que cualquier modificación que sufra el proyecto que signifique aumento del valor contratado será de cargo del Municipio.
- b) Cumplir toda otra función que le compete en la ejecución del proyecto.

QUINTO: La transferencia de los recursos asignados se realizará en dos cuotas.

La primera cuota ascendiente a la suma de \$ 13.967.438 se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente Convenio de Transferencia.



convenio de transferencia

La Segunda cuota ascendiente a la suma de \$ 13.967.437 se transferirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas de la primera cuota, la que deberá justificar a lo menos el 80% de los recursos ya entregados.

SSEXTO: El plazo de ejecución de la iniciativa es de cinco meses, contados desde la transferencia de la primera cuota a la Municipalidad de La Serena, la que deberá dar inicio a la ejecución de las obras. En casos excepcionales, y previo envío de solicitud dentro de la vigencia del presente convenio a la División de Análisis y Control de Gestión, se considerará una eventual ampliación hasta por dos meses adicionales, la que deberá ser siempre justificada.

SSEXTIMO: El municipio deberá enviar mensualmente al Gobierno Regional de Coquimbo un Informe Financiero y Técnico del proyecto, de acuerdo al avance físico del proyecto; sin perjuicio, de la Rendición mensual de la inversión que deberá efectuarse de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República.


SSEXTAVO: En caso de que la Municipalidad ejecute la obra mediante licitación pública o privada el contratista adjudicado, deberá constituir a favor del Municipio, una Boleta de Garantía bancaria por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución de la obra, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, aumentado en 12 meses, tal como se indicará en las Bases Técnicas y Especiales, y en el decreto de adjudicación respectivo.

SSEXVENO: El proyecto deberá considerar la instalación de un letrero en un lugar visible de la obra, el cual será de acuerdo a normas gráficas del Gobierno Regional. Deberá ser instalado en un plazo no superior a 20 días desde el inicio de la obra. El cual debe indicar claramente que es: "Obra financiada por el Gobierno Regional de Coquimbo", monto y plazo de ejecución. Por otra parte, cada iniciativa debe considerar una placa identificadora del proyecto, la cual debe indicar claramente el nombre de la EMR, y que es "Obra financiada por el Gobierno Regional de Coquimbo". Tanto el letrero como la placa identificatoria deben estar considerados en el presupuesto.


SSEXCIMO: La personería del señor Alcalde don ROBERTO JACOB JURE, para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto N° 3.757, de fecha 6 de diciembre de 2012. La personería de don JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO consta en el Decreto N° 808 del 12 de agosto de 2.013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:


ROBERTO JACOB JURE
Alcalde
Comuna de La Serena


JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo


DEPTO.
JUBILATO
ACE/MLVD/RPB/MEHV/ipr

convenio de transferencia